





**Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hule polibutadieno estireno en emulsión originarias de los Estados Unidos de América, República de Corea y Japón, independientemente del país de procedencia**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 14/06/2024, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:


**Producto: Hule polibutadieno estireno en emulsión.**



<b>Fraciones arancelarias</b>	4002.19.01, 4002.19.02, 4002.19.03 y 4002.19.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
<b>Países de origen</b>	Estados Unidos, Corea y Japón, independientemente del país de procedencia.
<b>Tipo de Resolución</b>	Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hule
<b>Resolución de la autoridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Continúa el procedimiento de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones definitivas y temporales de hule polibutadieno estireno en emulsión, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 4002.19.01, 4002.19.02, 4002.19.03 y 4002.19.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, sin modificar las cuotas compensatorias señaladas en el punto 1 de la presente Resolución. <ul style="list-style-type: none"> <li>Importaciones originarias de <b>Estados Unidos</b> de \$0.34075 dólares por kilogramo;</li> <li>Importaciones originarias de <b>Corea</b> de \$0.11378 dólares por kilogramo, excepto las exportadas por LG Chem.</li> <li>Importaciones originarias de <b>Japón</b> y provenientes de Zeon y demás exportadoras de Japón de \$0.23556 dólares por kilogramo.</li> </ul> </li> <li>Se concede un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas acreditadas en el procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. conforme el párrafo segundo del artículo 164 del RLCE.</li> </ul>
<b>Antecedentes</b>	<p><b>D.O.F. 10/08/2017</b>  Resolución de inicio de la investigación.</p> <p><b>D.O.F. 11/09/2018</b>  Resolución preliminar de la investigación antidumping.</p> <p><b>D.O.F. 25/01/2019</b>  Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de hule polibutadieno estireno en emulsión originarias de los Estados Unidos de América, República de Polonia, República de Corea y Japón, independientemente del país de procedencia.</p> <p><b>D.O.F. 24/01/2024</b>  Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia</p>

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

Cualquier duda o comentario, favor de dirigirse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

Esta Resolución se encuentra en la Base de Datos de CAAAREM para su consulta 

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**

**DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

LRV/UMB/EAA

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*